

ACTA/No. QUINCE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, Rodolfo Ernesto González Bonilla, Celina Escolán Suay, Francisco Eliseo Ortíz Ruíz, María Luz Regalado Orellana, doctores: Ovidio Bonilla Flores, Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PAREATIS 84-P-2017. II. SUPPLICATORIOS 813-S-2017, 1177-S-2017 Y 9-S-2018. III. PROBIDAD: CRITERIOS A DEFINIR. **Inicia la sesión a las diez horas con cinco minutos con la presencia de los siguientes señores Magistrados:** Ramírez Murcia, Regalado, Velásquez, Escolán, Pineda, Ortíz, Argueta Manzano, Dueñas, Bolaños, Meléndez, Rivera Márquez, Rivas Galindo y Bonilla. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si hay modificaciones. Magistrada Regalado: indica que

en el punto de los suplicatorios deberían de analizarse como punto I, y en el punto V que también se conociera sobre el nombramiento del Juzgado de lo Civil Pluripersonal de Sonsonate, ya que en anterior ocasión se conoció sobre el diagnóstico y además se incluyó en el presupuesto. Magistrado Presidente **somete a votación la agenda propuesta con las modificaciones indicadas: once votos**, no votan Magistrados Rivas Galindo y Ramírez Murcia. I. PAREATIS 84-P-2017. Ingresa al Pleno el licenciado Orlando Quijano, quien procede a exponer el caso. Magistrado Meléndez: presenta cuestionamientos sobre el proyecto formulado, indica el poder conferido a la abogada, sobre los cuales, considera, hay dos aspectos sobre los que no se tiene competencia como Corte, pues únicamente es si se ejecute o no una sentencia que no se puede cambiar en nada, por eso considera que no es necesaria una prevención. Magistrada Rivas Galindo: en el mismo sentido no le ve razón por la cual hay que hacer la prevención, en lugar de ello, de una vez se analice el auto de pareatis, si se concede o no. Magistrado Ramírez Murcia: aun cuando se pudo haber mencionado de paso lo pretendido por la peticionaria, estaba más bien vinculado a un encabezado del escrito de ello, donde ella hacía mención del conocido por, ahí en una pequeñez y posiblemente en un desliz de la abogada, nos estamos agarrando de la obstaculización del pareatis, es un poco delicado de la prevención sobre esa base, bajo ese desliz, le damos la amenaza de que no se ejecute, eso es secundario, al final de cuentas es el

pareatis, en alguna medida hubo parte de la discusión, pero en esencia no es lo principal, no está de acuerdo con la propuesta. Se discute por los Magistrados que no solo se trata en este caso de cumplir con una sentencia, sino que también debe de desburocratizarse la administración de justicia. Se retoman en análisis los precedentes dictados sobre cambio de nombre; pero siendo que ningún precedente aplica para este nuevo caso, sino que en la discusión previa se encaminó la discusión del Pleno de prevenir al peticionario si el cambio de nombre, obedece a la confusión en el nombre “Dolores”. Magistrada Rivas Galindo considera que la antigüedad de la ley, no facilita los efectos prácticos en cuanto al uso del nombre propio en otros países, como en el caso concreto. Magistrado Rivera Márquez señala que si bien el caso no encaja en la ley, pueden advertirse dos elementos: el peticionario tiene problemas en su país de residencia con el uso de dos nombres y esto ocasiona problemas legales al no tener coherencia entre los documentos a su nombre. Considera los elementos presentados este día, son determinantes en la ejecución de la sentencia. Magistrado Ramírez Murcia sostiene que en los argumentos a considerar por Corte, será de mencionar que no contraviene la ley por encajar en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Nombre y aprobar la ejecución de la sentencia. **Se llama a votar por aprobar la ejecución de la sentencia dictada por la Corte de Distrito del Condado de Harris, Estado de Texas a favor del señor Dolores Antonio Vásquez, autorizándole el**

cambio de nombre a THONY VASQUEZ: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Pineda, Meléndez, Ortíz, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y Bolaños. Se modifica orden de la agenda. II) SUPPLICATORIOS. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Ortíz.** a) 813-S-2017. **Se declara la reserva del expediente y su contenido, conforme a la Convención sobre los derechos del niño: trece votos. Se incluirá en resolución la declaratoria de reserva del caso, para todo su trámite. Se aprueba resolución con catorce votos.** b) 9-S-2018. **Se declara reserva del expediente y su contenido, conforme a la Convención sobre los derechos del niño: catorce votos. Se incluirá en resolución la declaratoria de reserva del caso, para todo su trámite. Se aprueba resolución con catorce votos.** c) 1177-S-2017. Se propone devolver diligencia solicitada por haber sido el tiempo muy corto para atenderla. En este caso, se ha evidenciado existió atraso en la Unidad de Asistencia Técnica Internacional, ya que se presentó a discusión por primera vez, cuando ya había transcurrido el señalamiento hecho por la autoridad requirente. Magistrada Rivas Galindo indica que debe de asumirse por parte de Corte, la falta de diligencia de la Unidad que a nivel interno se encarga de este trámite y por tanto, propone que se redacte de esta forma, y se solicite al peticionario que se realice un nuevo señalamiento. Recuerda que en cada expediente, hay derechos de usuarios

de la justicia en conocimiento o trámite, y considera que debe de trabajarse para atender con diligencia, cada petición hecha ante el Pleno. En igual sentido se pronuncian los Magistrados Velásquez y Ramírez Murcia. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Bonilla. Se llama a votar por devolver al país requirente sin diligenciar la cita hecha a la señora Raquel del Carmen Avendaño Guerra, exponiendo en los argumentos sobre la falta de trámite oportuno: trece votos.** III) PROBIDAD. CRITERIOS. Magistrado Ramírez Murcia indica que al momento no se cuenta con la participación de dos Magistrados que integran la Comisión de Ética y Probidad. Se recuerda por la Secretaría General los criterios pendientes de definición: 1) determinación de periodo a investigar luego del cese de funciones y 2) la forma de proceder en la investigación de aquellos funcionarios que ejercen el cargo por periodos continuos o que cambian de cargo, sin lapso de tiempo intermedio entre estos. Interviene Magistrado Meléndez señalando que en los medios se publica incluso este día, que es una deuda el tema de Probidad pues se observa un decrecimiento en la discusión y decisión de casos pendientes. Magistrada Rivas Galindo señala que la Sección de Probidad ha funcionado pasivamente. Magistrada Velásquez propone la separación temporal del cargo del Jefe de Probidad, mientras se encuentre en el proceso de selección para el cargo de Magistrado y que asuma el Sub Jefe de la Sección de Probidad. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia indica que advirtiendo una

incompatibilidad ética en la participación del Jefe de la Sección, que investiga a los electores del cargo mismo, se planteó la separación del mismo en casos específicos; sin embargo, su persona sostiene que debe de ser del trabajo de la Sección misma. Magistrada Dueñas sobre la incompatibilidad mencionada, señala que no existe tal condición, ya que no tiene facultad de decidir en los casos, porque es esta Corte, la que decide. Precisa que las aspiraciones son legítimas. Magistrado Meléndez indica que la discusión que se aborda no es el agendado y siendo que si este tema se sigue discutiendo, no se va a decidir sobre ninguno. Menciona que hay clamor popular para que la Corte decida sobre los casos, ya que está pendiente definir la aplicación de criterios. Propone el tema de la jefatura se conozca para el día martes próximo. Magistrada Escolán refiere que de la exposición de la Sección en la rendición de cuentas, se mencionó que la Comisión no tiene casos pendientes y esto haría creer que los casos están en el Pleno, pendientes de decidirse. Solicita informe sobre estado de procesos de la Sección de Probidad. Magistrado Presidente relaciona que recibió memorándum del Coordinador de la Comisión de Ética y Probidad, sobre presentación de casos por parte de colaboradores jurídicos ante el Pleno, indicando que los plazos ampliados para evacuar observaciones están todos vencidos. En cuanto a esta decisión, se obtuvo respuesta del Jefe de la Sección de Probidad y le da lectura. Magistrado Ramírez Murcia indica que esta decisión no es de la Comisión y así pide dejar constancia en acta. Menciona que todos estos temas están dentro del gran tema de Probidad. Magistrada Velásquez indica que la asignación específica para

colaboradores le llama la atención y la consideraría si esos colaboradores, han estado siempre a su cargo. Solicita la palabra el Magistrado Rivera Márquez, quien expresa que en Comisión se advirtió una incompatibilidad en cuanto a la candidatura del licenciado Pineda y su cargo en Probidad, y se acordó buscar un mecanismo posterior. Expresa que su persona no consideró que debían ser colaboradores los que firmen Informes, y sugirió que fuera en el Pleno donde se analice esta situación, ya que los efectos aún no se producen. Magistrada Regalado expresa que no hay casos pendientes al conocimiento del Pleno y así, debe dejarse constancia. Refiere que tampoco es la falta de definición de criterios lo que hace que no se estudien y decidan los casos dentro del Pleno. **Se llama a votar por incorporar en agenda de este día, el movimiento temporal del licenciado Carlos Pineda de la Sección de Probidad, como inmediato después de la definición de Criterios: diez votos.** Continuando con la discusión de criterios pendientes de definir, intervienen Magistrados aportando sus consideraciones sobre los periodos de tiempo a definir y precisando que el plazo puede ampliarse, si se observan situaciones que evidencien posible enriquecimiento. Magistrada Rivas Galindo hace propuesta de periodo y de acciones que realice el funcionario sobre manejo del erario público; existiendo además sospechas sobre el posible enriquecimiento ilícito. Su intervención trae a relación el resultado de la Inconstitucionalidad recientemente resuelta. Magistrada Escolán indica que comparte el criterio de ser solo un año el periodo a investigar, pero no comparte la cláusula que propone el Magistrado Meléndez, la cual quedó

afuera de la grabación. Discuten el proceso a seguir en los casos en los cuales existe delito. Magistrado Ramírez Murcia concluye que ningún Magistrado está cerrado a la posibilidad de investigar después de concluido el período y este bien podría ser de un año a dos y de cinco años, según propuesta de Magistrado Blanco, expresado en sesión anterior. Se precisa que deberá determinarse si se trata de su actividad propia y separar que no se relaciona con el ejercicio de un cargo. Magistrada Regalado indica que revisar diez años, complica aún más el investigar de la Sección de Probidad. **Se llama a votar por establecer el periodo de investigación al cese de funciones del término de un año: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bolaños, Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Pineda, Escolán, Regalado, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. Magistrado Meléndez propone, respecto del tema de cuando un funcionario tiene periodos continuos, que éste deberá rendir cuentas por cada período realizado. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Se llama a votar porque aquellos funcionarios que ostentan cargos públicos obligados a declarar su patrimonio en la Sección de Probidad, deberán rendir cuentas por cada período realizado en cada uno de los cargos desempeñados: trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrado Meléndez propone que en el caso de aquellos funcionarios que están nombrados en cargos por tiempo indefinido, rindan estos una actualización de su declaración de inicio a los tres años de estar en el cargo. Discuten Magistrados que esto sería para aquellos funcionarios de

plazo indefinido, como Jueces, Presidentes de Autónomas, Directores y Otros. Magistrada Velásquez indica que esto podría considerarse una reforma de la ley de la materia, al obligar a efectuar otro tipo de declaración a los tres años. No hay decisión respecto del último criterio. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.